

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00127 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: EMELY YAURITH PEREZ BLANCO CC 1.116.787.349

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vuelve al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, procede entonces el Despacho por encontrarlo procedente a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; en concordancia con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que define que para los fines dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las diligencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020.

Clarificado lo anterior, se procede a efectuar el control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP, observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 10:30 AM**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-321718**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$91.080.000), **diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma Lifesize.**

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado, y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibídem.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el diario la Opinión. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Asimismo, el aviso de remate será incorporado en el micrositio web del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, **así como el protocolo previsto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** y la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que define que para los fines dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las diligencias de remate, dichas ofertas se seguirán gestionando de manera virtual, los cuales pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cucuta/150>

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, ingresando al siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18442153>

Para el recibo de las posturas u ofertas de remate, se ha designado la siguiente cuenta de correo institucional: emendozb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las posturas deberán allegarse en documento tipo PDF cifrado y **su clave será manifestada únicamente en audiencia**. Así mismo la postura deberá remitirse vía correo electrónico y deberá indicar en el asunto el número del proceso (sus 23 dígitos), así como los demás datos señalados en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 confirmada en la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022. **Se ADVIERTE** que las posturas que no vengan cifradas no se tendrán en cuenta, así como tampoco aquellos que no cumplan íntegramente las exigencias previstas en el Código General del Proceso, y en las precitadas Circulares. **POR SECRETARIA** elabórese el aviso correspondiente cumpliendo las disposiciones legales y administrativas.

Oficiese a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al No. **260- 321718** y el Código Catastral No. 54001010500130465902 de propiedad de la demandada **EMELY YAURITH PEREZ BLANCO CC 1.116.787.349**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198c9acc361d81d1aa461e45ba27ad562e7b3e66ba62416fda85a1090e19e56a**

Documento generado en 20/06/2023 03:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>